

**PERU****Ministerio de
Educación****Centro Vacacional
Huampaní****Gerencia General****RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 063-2019-CVH-GG**

Lima, 30 de diciembre de 2019

VISTOS:

La solicitud de fecha 14 de octubre de 2019 presentada por la Srta. Marleny Julissa Camacllaqui Espilco, servidora de la Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas del Centro Vacacional Huampaní; comprendida bajo el régimen laboral de la Actividad Privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, mediante la cual solicita licencia sin goce de haber.

Que, la mencionada servidora con fecha 26 de diciembre de 2019 solicita la ampliación de la licencia sin goce de haber, la misma que fue autorizada por su jefe inmediato a través del Informe N° 620-2019-CVH-GO/SGAB de fecha 27 de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 36-95-ED, se estableció que el Centro Vacacional Huampaní es una Institución Pública Descentralizada del Ministerio de Educación, con personería jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, cuya finalidad es prestar servicios hoteleros, esparcimiento, recreación y deporte; así como apoyar la ejecución de convenciones, eventos culturales y otros servicios afines con capacidad para el desarrollo de actividades y eventos deportivos;

Que, el Régimen Laboral Privado se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728;

Que, de acuerdo al literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, es causa de suspensión del contrato de trabajo el permiso o licencia concedido por el empleador; asimismo, el literal b) del artículo 34° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Centro Vacacional Huampaní, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 002-2016-CVH-GG precisa que se podrá otorgar licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

Que, mediante carta de fecha 11 de octubre de 2019, la Srta. Marleny Julissa Camacllaqui Espilco, servidora de la Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas del Centro Vacacional Huampaní; solicita licencia sin goce de haberes desde el día 16 de octubre del 2019 al día 31 de diciembre de 2019, la misma que fue otorgada mediante Resolución de Gerencia General N° 056-2019-CVH-GG;

Que, posteriormente la servidora antes mencionada solicita la ampliación de la licencia sin goce de haber mediante solicitud de fecha 26 de diciembre de 2019;

Que, el artículo 34° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del CVH, que establece: "(...) *que la licencia con o sin goce de haberes serán autorizadas mediante memorando de la Gerencia General, a solicitud del trabajador y previa conformidad del Jefe de la unidad orgánica respectiva*";

Que, mediante Informe N° 620-2019-CVH-GO/SGAB, la Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas, da la conformidad para otorgarle la ampliación a la licencia sin goce de haber a la servidora Marleny Julissa Camacllaqui Espilco, a partir del 01 al 31 de enero de 2020;

Que, "(...) *al respecto el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12 las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador*;



PERU

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Gerencia General

Siendo así, el trabajador puede solicitar licencia sin goce de haber a efectos de suspender su contrato de trabajo, así como también es potestad del empleador acoger dicho pedido. Respecto al plazo de la licencia, la norma no ha establecido un tope en su duración, por lo que se debe entender que la licencia podrá ser otorgada y/o renovada por los periodos que la entidad empleadora estime conveniente en cada caso¹.

Que, tomando en consideración la solicitud de ampliación presentada por la servidora Srta. Marleny Julissa Camacllaqui Espilco, y teniendo en cuenta que, la licencia es sin contraprestación por motivos particulares, produciéndose una suspensión perfecta de labores la misma que cuenta con la autorización de su jefe inmediato, así como; de la Gerencia General;

Que, de acuerdo a lo señalado ambas partes acuerdan en ampliar el cese temporal de la obligación de la trabajadora de prestar servicios y, del Centro Vacacional Huampaní de pagar remuneración respectiva, sin que se extinga el vínculo laboral, en virtud del artículo 11° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 (D.S. N° 003-97-TR – Ley de Productividad y Competitividad Laboral). Esta suspensión perfecta de labores se ampliará desde el día 01 al 31 de enero de 2020;

Que, por lo tanto, resulta pertinente la emisión de la presente resolución, con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Administración y Finanzas, y la Unidad de Recursos Humanos;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante el inciso a) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio N° 028-2019-CVH-PD.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR LA, LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos particulares y/o personales a la **Srta. Marleny Julissa Camacllaqui Espilco**, servidora de la Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas del Centro Vacacional Huampaní, comprendida en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, por el periodo comprendido **del 01 al 31 de enero de 2020**, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la servidora mencionada el artículo primero, a la persona encargada de planillas, al encargado de legajos y al encargado de control de asistencia de la Unidad de Recursos Humanos, a fin de que en atención a lo resuelto actúen según su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, a fin de que publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Centro Vacacional Huampaní (www.huampani.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ

A
Lcon. Ana María Serrudo Echaz
GERENTE GENERAL

¹ Informe Técnico N° 222-2017-SERVIR/GPGSC.